



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 25 DE FAMILIA  
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO CIVIL  
DEMANDANTE: DIANA PAOLA GALINDO CASTRO  
DEMANDADO: MARIO FLOREZ LOPEZ  
RAD. 110013110025-2022 00218 00

**Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

- 1.- Allegar el poder debidamente conferido, proceda a hacer presentación personal del poderdante en los términos del inciso 2º del Art. 74 del C. G del P., o en su defecto acreditar que el mismo fue otorgado a través de mensaje de datos, para ello deberá allegar el correo por medio del cual le fue otorgado poder, conforme a lo dispuesto al D. 806 de 2020.
- 2.- Acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el D. 806 de 2020, allegando lo correspondiente al envío de la demanda y de sus anexos por medio electrónico a la parte demandada.
- 3.- Dese cumplimiento con lo ordenado en el numeral 2º del art. 82 del C. G del P.C., en el poder, cuerpo introductorio de la demanda, adicionando el domicilio de las partes.
- 4.- Dese cumplimiento con lo ordenado en el art. 82 No. 10º del C. G del P., indicando la ciudad del domicilio de las partes.

**NOTIFÍQUESE.**

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO**  
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 21 DE FECHA 05_05_2022
_____ HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Familia 025**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54eb50402b68b2e34759648bb7af7e1edf60bba66236aa933f8ba21259c0bbf**  
Documento generado en 04/05/2022 11:18:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**